 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 5

RESOLUCIÓN N° 3514
(25 de Noviembre de 2025)

“Por medio de la cual se decreta la terminación del subsidio distrital de arrendamiento temporal -SDAT- al hogar, cuyo jefe de hogar es la señora ELIZABETH HINCAPIE PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43540053”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED-,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos Distritales 0883 de 2015 y 003 de 2024, el Acuerdo Municipal 052 de 2008, el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED 01 de 2009, el acta de posesión 28 del 02 de enero de 2024,

CONSIDERANDO QUE:

El 08 de febrero de 2022, mediante la resolución N°039, “*Por la cual se asigna e individualiza el Subsidio Municipal de Arrendamiento Temporal -SMAT- para dos mil seiscientos noventa y siete (2.697) hogares impactados por obras de interés general y/o afectación por desastres o zonas de riesgo, para la anualidad 2022*” el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín -ISVIMED-, asignó Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal -SDAT- a un hogar, cuyo jefe es ELIZABETH HINCAPIE PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43540053, para cubrir el canon, o parte de él, correspondiente al mes de enero a diciembre del año 2022. El cual se encuentra ubicado en la casilla 2112 de la presente resolución.

El 23 de septiembre de 2019, la Corporación Ayuda Humanitaria, en el marco de ejecución del contrato N°196 de 2019, cuyo objeto era: “*apoyar al isvimed en la asignación y pago en los subsidios de arrendamiento temporal a los hogares sujetos de atención en el marco del proyecto misional de arrendamiento temporal*”, inició la atención temporal del grupo familiar de la señora ELIZABETH HINCAPIE PARRA, por el término de (3) meses.

La atención en el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal del grupo familiar de la señora ELIZABETH HINCAPIE PARRA, se extendió por un término de (3) tres meses, debido al informe técnico enviado por el Administrador (ISVIMED), el día 5 de diciembre de 2019, en el que demostraban la necesidad de prorrogar por tres (3) meses más la atención, para poder continuar trabajando con el trámite de la licencia de construcción, mientras la familia tiene cubierta la atención del arrendamiento temporal, por parte del ISVIMED.

El 12 de marzo de 2020, el ISVIMED remitió por medio de correo electrónico, solicitud *para Ampliación de Subsidio de Arrendamiento Temporal*, por (3) tres meses más, de (2) dos

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitaf de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 5

grupos familiares beneficiados del programa de Arrendamiento Temporal, entre ellos, el hogar de la señora ELIZABETH HINCAPIE PARRA, con el propósito de continuar trabajando con el trámite de la licencia de construcción, mientras la familia, tiene cubierta la atención del arrendamiento temporal, por parte del ISVIMED.

El día 4 de junio de 2020, el ISVIMED emitió *Informe para Ampliación de Subsidio de Arrendamiento Temporal*, a partir del 26 de junio de 2020, por (3) tres meses más la atención a través del programa de arrendamiento temporal, con el propósito de continuar trabajando con el trámite de licencia, mientras la familia, tiene cubierta la atención del arrendamiento temporal, por parte del ISVIMED.

El día 17 de septiembre de 2020, el ISVIMED emitió *Informe para Ampliación de Subsidio de Arrendamiento Temporal*, a partir del 26 de septiembre de 2020, por (4) cuatro meses más la atención a través del programa de arrendamiento temporal, con el propósito de realizar la asignación y ejecución del mejoramiento de vivienda, mientras la familia, tiene cubierta la atención del arrendamiento temporal, por parte del ISVIMED.


El día 31 de diciembre de 2020, fue proporcionado por parte del ISVIMED, *Informe para Ampliación de Subsidio de Arrendamiento Temporal*, en el hogar de la señora ELIZABETH HINCAPIE PARRA, a partir del mes de enero de 2021, por (3) tres meses más, para poder realizar la asignación y ejecución de vivienda, mientras la familia, tiene cubierta la atención del arrendamiento temporal, por parte del ISVIMED.

El día 10 de febrero de 2021, se firmó la validación de la prórroga del contrato de arrendamiento entre desde el día, 23 de enero de 2021 hasta 23 de julio de 2021, entre la señora ELIZABETH HINCAPIE PARRA y MARIA SOLEDAD ROJO GOMEZ.

El día 9 de junio de 2021, fue proporcionado por parte del ISVIMED, *Informe para Ampliación de Subsidio de Arrendamiento Temporal*, en el hogar de la señora ELIZABETH HINCAPIE PARRA, por (3) tres meses más, para poder así realizar la asignación y ejecución del mejoramiento de vivienda, mientras la familia tiene cubierta la atención del arrendamiento temporal, por parte del ISVIMED.

En el mes de septiembre de 2021, fue proporcionado por parte del ISVIMED, *Informe para Ampliación de Subsidio de Arrendamiento Temporal*, en el hogar de la señora ELIZABETH HINCAPIE PARRA, por (3) tres meses más, para poder así continuar trabajando con el trámite de la asignación del Subsidio de tipo estructural, mientras la familia tiene cubierta la atención del arrendamiento temporal, por parte del ISVIMED.

El día 23 de febrero de 2022, fue proporcionado por parte del ISVIMED, *Informe para Ampliación de Subsidio de Arrendamiento Temporal*, en el hogar de la señora ELIZABETH HINCAPIE PARRA, de manera retroactiva desde el mes de diciembre de 2021, por (3) tres meses más, para poder continuar trabajando con el trámite de contratación del operador y

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Habitaf de Medellín</small></p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 5

la posterior ejecución de actividades de tipo estructural en la vivienda, mientras la familia tiene cubierta la atención del arrendamiento temporal, por parte del ISVIMED.

Subsiguientemente, el día 7 de abril de 2022, se recibió por parte del ISVIMED, *Informe para Ampliación de Subsidio de Arrendamiento Temporal*, en el hogar de la ELIZABETH HINCAPIE PARRA, de manera retroactiva desde el mes de marzo de 2022, por otros (3) tres meses más, para poder llevar a cabo la obra, mientras la familia tiene cubierta la atención del arrendamiento temporal, por parte del ISVIMED.

El ISVIMED aportó *Informe para Ampliación de Subsidio de Arrendamiento temporal*, el día 15 de junio de 2022, con el ánimo de prorrogar de manera retroactiva desde el mes de junio de 2022, por (3) tres meses más, la atención del grupo familiar de la señora ELIZABETH HINCAPIE PARRA, para poder llevar a cabo la obra.

Así mismo en el mes de septiembre de 2022, el ISVIMED emitió *Informe para Ampliación de Subsidio de Arrendamiento Temporal, en el grupo familiar de la señora ELIZABETH HINCAPIE PARRA*, por un término de (3) tres meses más, con el propósito de poder llevar a cabo la obra, mientras la familia tiene cubierta la atención del arrendamiento temporal, por parte del ISVIMED.


El día 7 de diciembre de 2022, el ISVIMED emitió *Informe para Ampliación de Subsidio de Arrendamiento Temporal, en el grupo familiar de la señora ELIZABETH HINCAPIE PARRA*, por un término de (2) dos meses más, de manera retroactiva desde el mes de diciembre de 2022, con el propósito de poder finalizar la obra, mientras la familia tiene cubierta la atención del arrendamiento temporal, por parte del ISVIMED.

Si bien la atención, del hogar de la señora, ELIZABETH HINCAPIE PARRA en el Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal, era por un término de (3) tres meses no prorrogables, está fue prorrogada por más de tres (3) meses, entre el 23 de septiembre de 2019 y 23 de febrero de 2023, lo anterior mediante informes técnicos emitidos por el ISVIMED.

Es así como, el día 24 de febrero de 2023, se elaboró el acta de cancelación de la certificación del contrato de arrendamiento, en la cual, ya que se efectuó la restitución de la vivienda objeto de recomendación de evacuación ubicada en la dirección Calle 108 con Carrera 81, barrio Doce de Octubre, se les informó a las partes del contrato, que solo hasta el 23 de febrero de 2023 se realizaron los desembolsos al beneficiario por este concepto.

Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 59.4. del artículo 59 del Decreto 1053 de 2020, "*por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del subsidio municipal de vivienda*", el cual establece:

ARTÍCULO 59. DURACIÓN DEL SUBSIDIO DISTRITAL DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL. *En razón del evento que genere la remisión y la calidad de tenencia sobre la vivienda afectada, la duración de la asignación del SDAT, se registrá por los siguientes criterios:*

 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 4 de 5

(...)

59.4 En los eventos que generen orden o recomendación de evacuación temporal para hogares que demuestren mera tenencia sobre la vivienda, la asignación del SMAT será máximo por el término de tres (3) meses no prorrogables

Por lo anterior, la asignación del SDAT será máxima por el término de (3) tres meses no prorrogables, se configuró la causal de terminación del SDAT prevista en el numeral 59.4. del artículo 59 del Decreto 1053 de 2020.

El 04 de octubre de 2024, el Concejo de Medellín, expidió el decreto distrital 0809, *por medio del cual se deroga el Decreto 1053 de 2020 “por el cual se reglamenta el Acuerdo municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda” y se dictan otras disposiciones.*

Este decreto empezó a regir el 08 de octubre de 2024, fecha en la cual fue publicado en la gaceta oficial 5459 de la Alcaldía de Medellín.

El artículo 34 del Decreto Distrital 0809 de 2024, establece:

“...Artículo 34. Transitorio: Para los hogares que se encuentren como beneficiarios del SDAT después de entrada en vigencia el presente Decreto, se les conservará las condiciones establecidas para la postulación al subsidio de vivienda definitiva de conformidad al Decreto 1053 de 2020...”


En estos términos, para este caso en particular, se dará aplicación al Decreto 1053 de 2020, en cuanto a que, el hecho que dio lugar a la terminación del SDAT, se dio en vigencia del aludido decreto.

Con fundamento en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Terminación. Decretar la terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal - SDAT- a partir del 24 de febrero de 2023, al hogar, cuyo jefe de hogar es la señora, ELIZABETH HINCAPIE PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N°43540053.

ARTÍCULO 2: Recursos. Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, ante la directora del ISVIMED.

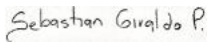

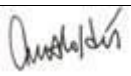
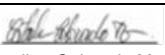
 <p>Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small></p>	<p>ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL</p>	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 5 de 5

ARTÍCULO 3: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VALENTINA AGUILAR RAMÍREZ

Directora
 Sign ID: 443fd956
 Instituto Social de vivienda y Hábitat de Medellín
ISVIMED

Elaboró	 Sebastian Giraldo P. Palacio Abogado Contratista ISVIMED	Revisó	 Jaison Alexis Alvarado Arrauth Profesional Especializado ISVIMED	Aprobó	 Carlos Andrés Roldán Alzate Subdirector Jurídico ISVIMED
					 Catalina Colorado Mesa Subdirectora poblacional. ISVIMED
DOCUMENTO: Por medio de la cual se decreta la terminación del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal - SDAT- al hogar, cuyo jefe de hogar es la señora ELIZABETH HINCAPIE PARRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43540053.					